Registro General de Operadores Ecológicos y Mesa de coordinación de la producción ecológica

17-10-2014
Normativas
Objeto:
Este real decreto tiene por objeto establecer y regular una base de datos nacional denominada Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE, en adelante), así como los datos necesarios para llevar a cabo las incorporaciones a dicha base de datos y su mantenimiento en la misma.

También es objeto de este real decreto la creación de una Mesa de coordinación de la producción ecológica, como órgano colegiado de coordinación de las autoridades competentes en materia de producción ecológica.

Concepto:
Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Definiciones.
Artículo 3. Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE).
Artículo 4. Estructura básica.
Artículo 5. Incorporación de datos en el REGOE.
Artículo 6. Mesa de coordinación de la producción ecológica.

Disposición adicional primera. Utilización de logotipos.
Disposición adicional segunda. Foro de participación sectorial.
Disposición adicional tercera. No incremento del gasto público.
Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
Disposición final primera. Título competencial.
Disposición final segunda. Facultad de desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Base legal:
Real Decreto 833/2014, de 3 de octubre, por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica.

http://www.besana.es/sites/default/files/rd2014-833-84104.pdf [1]

Enlaces:
[1] http://www.besana.es/sites/default/files/rd2014-833-84104.pdf